



Ayuntamiento de Ponferrada

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APARCAMIENTOS LIMITADOS (ORA) EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación del aparcamiento en las vías urbanas, persigue el uso equitativo de los espacios públicos y el fomento de una movilidad sostenible. Para ello, es crucial la implantación de un sistema con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento.

Con objeto de establecer las condiciones de gestión del servicio, es preciso elaborar una ordenanza en la que se recoja la reglamentación del mismo, así como su cobertura en la ciudad.

De este modo se regulan los usos de aparcamiento en todo el área afectada, distinguiendo entre las plazas ordinarias, las reservas para personas con movilidad reducida, las paradas de autobuses y taxis y las zonas de carga y descarga, así como los diferentes regímenes para su correcta utilización.

Artículo 1º.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto regular la ordenación del estacionamiento de vehículos a motor por un período de tiempo limitado, de los residentes y de los vehículos autorizados, en las zonas de la ciudad que expresamente se indican.

Para ello se establecen medidas que garanticen la rotación de vehículos y optimicen el uso del espacio público, incluyendo acciones correctivas que sancionen su incumplimiento.

Art. 2.- ZONA DE REGULACION DE APARCAMIENTO

Se establece una zona de regulación de aparcamiento, en la cual todos los usuarios tendrán que sujetarse a idéntica normativa, a excepción de los residentes y vehículos autorizados dentro de la zona determinada en su tarjeta, en la cual se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, siempre que se provean del distintivo correspondiente en vigor.

Esta zona regulada se divide en dos tipos:

- a) Regulación ordinaria o de rotación (zona azul)
- b) Regulación especial o de larga estancia (zona naranja)

Al objeto de garantizar el cumplimiento de la Ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios.



Ayuntamiento de Ponferrada

Dicho servicio podrá desarrollarse directamente o mediante concesión administrativa.

El Ayuntamiento de Ponferrada puede valorar, la posibilidad de implantar zonas o calles específicas de residentes en función de las necesidades, bien sea en el marco de actuación de zona ORA o bien en zonas limítrofes donde los problemas de estacionamiento se incrementen notablemente.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el término municipal de Ponferrada, dentro del territorio delimitado al efecto y contemplado en el ANEXO II (Planos). Comprenderá las siguientes vías:

- a) Regulación ordinaria o de rotación (zona azul)
 - Marcelo Macías
 - Isidro Rueda
 - Sierra Pambley
 - Travesía Eladia Baylina
 - Pérez Colino
 - Dos de Mayo
 - Eladia Baylina
 - Luciana Fernández
 - Navaliegos
 - Plaza Navaliegos
 - Antolín López Peláez
 - Plaza Fernando Miranda
 - España
 - Federico Fernández Luaña
 - Real
 - Del Castillo (desde Av. España a C/ Mercado Viejo, excepto Puente García Ojeda)
 - Ave María
 - Pl. República Argentina
 - San Cristóbal
 - Fueros de León
 - Padre Santalla
 - Travesía España
 - República Argentina
 - Camino de Santiago (de Av. Libertad a Pl. Lazúrtegui)
 - Ramón y Cajal
 - Alcón



Ayuntamiento de Ponferrada

- La Paz
- Diego Antonio González
- Valdés
- Isaac Peral (desde Av. Valdés hasta C/ Torres Quevedo)
- Dr. Marañón (desde C/ Camino de Santiago hasta C/ Dr. Fleming)
- La Minería (desde C/ Álvaro de Mendaña hasta Av. Valdés)
- Lago de Carucedo
- Lago de la Baña
- Obispo Mérida
- General Gómez Núñez
- Mateo Garza
- Dr. Fleming
- Trav. Gómez Núñez
- Paseo Ángel Barja
- Pasaje San Ignacio
- Vía Río Ancares (Av. Compostilla a Pº Ángel Barja)
- Río Selmo
- Río Urdiales (excluyendo aparcamiento en batería enfrente de Diputación, en la margen derecha de la calle)
- Huertas del Sacramento (Av. la Puebla hasta C/ Río Urdiales)
- Callejo La Puebla
- Ortega y Gasset
- Plaza Luis del Olmo
- Alfonso X El Sabio
- Carlos I
- Felipe II
- Gregoria Campillo
- Plaza San Pedro
- San Lázaro
- La Puebla
- Plaza Lazúrtegui
- Pasaje Matachana
- Juan de Lama
- Plaza del Cristo
- El Cristo
- Los Hornos
- Campillín
- Travesía del Río
- Covadonga
- Hermanos Pinzón (de C/ Alfonso X El Sabio a Av. Castillo)
- Ancha
- Saturnino Cachón



Ayuntamiento de Ponferrada

- Adelino Pérez
 - Los Almendros
 - Valle del Silencio
 - Monasterio de Montes (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
 - San Valerio (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
 - Obispo Osmundo (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
 - América (desde C/ General Vives hasta C/ Venezuela)
 - Méjico
 - General Vives (de plaza de las Nieves a C/ San Fructuoso)
 - Plaza las Nieves
 - Plaza la Carrasca
 - Sindical
 - Monasterio de Compludo
 - Campo de la Cruz
 - Felipe Herce
 - Travesía Paseo San Antonio
 - Travesía Campo de la Cruz
 - Paseo San Antonio
 - Once Mil Vírgenes
 - Santa Beatriz de Silva
 - La Minería (desde Av. La Libertad hasta C/ Álvaro de Mendaña)
 - Álvaro de Mendaña
 - Vía Nueva
 - Compostilla (desde General Gómez Núñez hasta C/ Embalse de Bárcena)
 - Embalse de Bárcena
 - El Castro
 - Torres Quevedo
 - La Cierva
 - Isaac Peral (desde Av. Libertad hasta C/ Torres Quevedo)
 - Dr. Marañón (desde C/ Dr. Fleming hasta Av. La Libertad)
 - San Juan Apóstol
 - Travesía Reyes Católicos
 - Av. Reyes Católicos (de Av. Castillo a C/ Juan de Austria)
 - Juan de Austria
 - San Fructuoso (hasta Av. del Castillo)
 - San Genadio
 - Toda vía pública señalizada según el artículo 4º, englobada dentro del perímetro de zona ORA, así como cualquier modificación, a lo largo de la concesión, aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Regulación especial o de larga estancia (zona naranja)



Ayuntamiento de Ponferrada

- Juan Sebastián Elcano
- Av. Reyes Católicos (de C/ Juan de Austria a C/ Don Pelayo)
- Tercio de Flandes
- Batalla de Otumba
- Don Pelayo
- Hermanos Pinzón (de Av. Castillo hasta Juan Sebastián Elcano)
- Av. del Castillo (Solo Puente García Ojeda, ambos lados)
- General Vives (desde C/ San Fructuoso hasta Av. Castillo)
- Los Frailes
- Monasterio de Carracedo
- Toda vía pública señalizada según el artículo 4º, englobada dentro del perímetro de zona ORA, así como cualquier modificación, a lo largo de la concesión, aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Artículo 4º.- SEÑALIZACIÓN

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el comienzo y la finalización del área sometida a régimen especial de aparcamiento.

La señalización horizontal será de color azul para las vías de regulación ordinaria o de rotación y de color naranja para las vías de regulación especial o de larga estancia y delimitará de forma rectangular el lugar destinado a aparcamiento.

Artículo 5º.- DURACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

En la zona ORA, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, entre 9:30 y 14:00 horas y 16:30 y 20:00 horas.
- Los sábados de 9:30 a 14:00 horas.

Las vías de regulación especial o de larga estancia tendrán el mismo horario, si bien la duración máxima del estacionamiento en las mismas se amplía a ocho horas.

Artículo 6º.- VEHÍCULOS Y ESPACIOS EXCLUIDOS DE LA LIMITACIÓN HORARIA

1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento los vehículos siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) Los vehículos de residentes, o vehículos autorizados, cuando el estacionamiento se efectúe en las zonas a ellos asignadas y dispongan del correspondiente distintivo en vigor.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
- c) Los taxis, cuando su conductor esté presente.
- d) Los que sean de propiedad de organismos oficiales (Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones o Municipios), debidamente identificados destinados a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- e) Los de propiedad de personas con movilidad reducida, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, o aquellas personas que presenten un certificado de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, en el que acrediten su condición.
- f) Vehículos eléctricos, siempre que demuestren tal condición.
- g) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados, sin perjuicio de la posibilidad de someterlas a regulación al igual que el resto de vehículos a motor.

2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

Artículo 7º.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Para estacionar dentro de la zona ORA, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículo, deberá exhibirse en el interior del parabrisas delantero, y totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

- a.) Un tique de estacionamiento obtenido de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente. El medio de pago a utilizar será mediante moneda de curso legal, a través de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Ponferrada, tarjetas bancarias, dispositivos electrónicos o cualquier otro medio de pago disponible.



Ayuntamiento de Ponferrada

b.) El distintivo de residentes o tarjeta autorizada correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, dentro de la zona delimitada en cada tarjeta.

Artículo 8º.- OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE Y DE LA TARJETA AUTORIZADA.

1º.- Podrán obtener el distintivo de residente las personas físicas propietarias de turismos que así lo soliciten en impreso oficial aprobado por el Ayuntamiento y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en alguna de las vías públicas que integran la zona ORA, especificadas en el artículo 3º de la presente Ordenanza. Dicho distintivo se concederá en función de este empadronamiento, otorgándose para la zona asignada a tal domicilio.
- b) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- c) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

A la hora de hacer la solicitud, deberán identificarse por cualquier medio que acredite la identidad (DNI, pasaporte, etc).

2º.- A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

3º.- La administración municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial. La expedición de las tarjetas o distintivo será gestionada por la Oficina de Movilidad del Ayuntamiento y/o en su caso por el adjudicatario del servicio. Dicho distintivo se colocará en el vehículo siguiendo las instrucciones marcadas por los órganos encargados de su gestión. En los casos de adquisición de nuevos vehículos, cambio de residencia, bajas o cualquier otro cambio, éstos deberán ser puestos en conocimiento del órgano gestor a la mayor brevedad posible al objeto de realizar los trámites oportunos.

5º.- Comprobada por los servicios municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo pago del precio público regulado en la correspondiente ordenanza fiscal.



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- Como norma general se otorgará un distintivo por vehículo, estableciéndose un máximo de 2 tarjetas por propietario.

7º.- Los distintivos tendrán un periodo de vigencia por año natural y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, en la zona asignada, según Anexo I. La renovación de los mismos se efectuará en el plazo comprendido desde el 15 de enero al 15 de febrero del nuevo año. Los servicios municipales competentes serán los encargados de comprobar la documentación necesaria para tal efecto.

8º.- El cobro anual de la tarjeta estará regulado en la correspondiente ordenanza fiscal. Dicho cobro se prorrateará por trimestres naturales, es decir, se abonará la cantidad correspondiente en función del trimestre en el cual se solicite la tarjeta.

9º.- Podrán obtener el distintivo de residente aquellos vehículos propiedad de personas jurídicas que sean de uso particular de residentes de la zona ORA, siempre que el solicitante acredite su relación con la entidad titular del vehículo y el uso del mismo como conductor habitual, mediante copia del seguro en el que se haga constar tal condición. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

10º.- Vehículos autorizados.- Son aquellos vehículos que por su relación con un servicio de interés general requieran la utilización de los estacionamientos en todas las zonas de ORA, tales como vehículos municipales de servicios sociales, taller de empleo, servicio de parques y jardines, servicio de limpieza y recogida de residuos, servicios técnicos municipales, servicios de salud pública, medios de comunicación, etc.

Para la obtención de tarjeta de vehículo autorizado, deberán solicitarlo justificando las circunstancias que acrediten la necesidad de la misma, que será valorada por la Concejalía de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior del Ayuntamiento de Ponferrada, cumplimentado la ficha de control que al efecto sea aprobada por dicha concejalía.

A los vehículos autorizados se les dará el mismo tratamiento en la vía pública que al resto de residentes.

Artículo 8 bis .- FUNCIONES DE LOS CONTROLADORES DEL SERVICIO

Los vigilantes de las zonas de estacionamiento regulado vendrán obligados a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Artículo 9º.- INFRACCIONES



Ayuntamiento de Ponferrada

1º.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) El aparcamiento efectuado sin tique, tarjeta de residente o de vehículo autorizado en las calles asignadas para los mismos en la zona ORA. Serán sancionables aquellos casos en los cuales los elementos mencionados anteriormente no estén perfectamente visibles.
- b) El aparcamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el tique
- c) El permanecer aparcado más de dos horas en zona regulada y en una misma calle durante las horas de actividad del servicio, salvo que esté permitido por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- d) El estacionamiento fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
- e) La utilización del distintivo de residente o de vehículo autorizado en vehículos distintos de aquellos para los que fue otorgado y en zonas distintas a las que tiene asignada.
- f) No coincidir la matrícula del vehículo con la que figura en la tarjeta o tique.

Aquellos casos de utilización de un tique, acreditación o tarjeta falsificados y/o manipulados serán puestos en conocimiento de los agentes de la Policía Municipal para que tomen las medidas oportunas.

2º.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los agentes de la Policía Municipal, o en su caso por los vigilantes de la empresa concesionaria (controladores), pudiendo formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en la que se indicarán los datos de éste, así como la infracción cometida.

3º.- Solamente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a) y b) del artículo 9.1:

- Infracciones descritas en el párrafo a): Se anularán de manera electrónica dentro del día en que se haya impuesto la sanción. El importe será el señalado en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Infracciones descritas en el párrafo b): se podrán anular de manera electrónica siempre que no haya transcurrido más de media hora desde que el controlador del servicio haya impuesto la sanción con el importe establecido en la correspondiente ordenanza fiscal. En el caso de que el tiempo transcurrido superase la media hora, dentro del día de imposición de la sanción, podrá anularse igualmente de forma electrónica, pero con el importe establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Para la anulación de la denuncia deberán seguirse las instrucciones dadas por cualquier expendedor de tiques en servicio. En la denuncia



Ayuntamiento de Ponferrada

figurará un código que será el que se introduzca en el expendedor para iniciar el proceso de anulación de la denuncia.

Artículo 10º.- SANCIONES

1º.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior, se denunciarán por los agentes de la autoridad, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en el que se indicarán los datos de éste así como la presunta infracción cometida.

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago del importe defraudado por el infractor tanto al omitir la obtención del tique, al exceder del límite máximo de tiempo al que hubiera optado, como al falsear o manipular los datos de las tarjetas o de los tiques.

2º.- El importe de las infracciones tipificadas en el artículo 9º serán sancionadas por la Alcaldía con multa de:

- 90,00 € Por las infracciones cometidas según los apartados a) y e)
- 60,00 € Por las infracciones cometidas según los apartados b), c), d) y f)

De acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal en los supuestos de comisión de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al servicio público ORA.

La retirada del vehículo por razón de la infracción de esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por retirada y depósito de vehículos que dificulten gravemente la circulación de la vía pública.

Artículo 11º.- COORDINACIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL CON EL SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE ZONA O.R.A.

La ejecución del servicio consiste en la retirada de vehículos de la vía pública en aquellos casos que sean susceptibles de su traslado por la grúa al depósito. Los trabajos requeridos para la realización del servicio están encomendados al personal gruista, y comprenden todas las tareas necesarias desde la inmovilización hasta el ingreso del vehículo en el depósito.

Las operaciones han de ser siempre dirigidas por un agente de la Policía Municipal, quien indicará el vehículo a retirar y firmará el boletín de denuncia del controlador u otra documentación que sea requerida.



Ayuntamiento de Ponferrada

Una vez dada la orden de retirada del vehículo por parte de la Policía Municipal, el gruista retirará el vehículo en infracción con la mayor celeridad y cuidado posibles para no entorpecer el tráfico ni provocar posibles daños en el vehículo.

En el caso de que aparezca el conductor del vehículo durante el proceso de enganche, el personal de grúa se encargará de cobrarle las tasas correspondientes al desenganche del mismo, sin que éste sea trasladado al depósito.

Artículo 12º.- ZONA DE MERCADO DE ABASTOS

Los residentes autorizados en la Zona 2 afectados por las calles que se relacionan a continuación, podrán estacionar los días de mercado en todo el área de la Zona 1.

Las calles afectadas por el mercado son las que se relacionan a continuación:

Calle Juan de Lama desde cruce con calle Real hasta calle Hornos.
Pasaje Matachana completo.
C/ Gregoria Campillo hasta cruce con calle Real hasta calle Felipe II.
Calle Ortega y Gasset desde Plaza Luis del Olmo hasta calle San Juan Apóstol.
Calle Hornos completa.
Calle Felipe II completa.
Calle Navaliegos desde Avda. Pérez Colino.
Calle Alfonso X el Sabio hasta cruce con calle Hermanos Pinzón.
Calle Carlos I completa.
Calle Campillín completa.
Travesía del Río completa.
Calle San Juan Apóstol hasta cruce con calle Real.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del nuevo Servicio ORA, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA del acuerdo de aprobación definitiva. Se faculta a la Alcaldía para que, cumplidos los requisitos reseñados, dicte resolución fijando la fecha concreta de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO I. ZONAS ORA

ZONA 1. Los residentes/autorizados de la zona 1 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona

- Marcelo Macías
- Isidro Rueda
- Sierra Pambley
- Travesía Eladia Baylina
- Pérez Colino (números pares)
- Dos de Mayo
- Eladia Baylina (desde Avda. del Castillo hasta Avda. Pérez Colino)
- Luciana Fernández (desde Avda. del Castillo hasta Avda. Pérez Colino)
- Navaliegos (desde Plaza Navaliegos hasta Avda. Pérez Colino)
- Plaza de Navaliegos
- Antolín López Peláez
- Plaza Fernando Miranda
- España
- Federico Fernández Luaña
- Real (desde C/ Antolín López Peláez hasta Avda. Pérez Colino)
- Castillo (desde Avda. España hasta Plaza Luis del Olmo)
- Ave María
- Plza. República Argentina
- San Cristóbal
- Fueros de León
- Padre Santalla
- Travesía España
- República Argentina
- La Minería
- Álvaro de Mendaña
- Vía Nueva
- Camino de Santiago (números impares)
- Diego Antonio González
- Valdés (desde Avda. España hasta Avda. Camino de Santiago)
- Travesía Reyes Católicos
- Reyes Católicos (desde Avda. del Castillo hasta C/ Juan de Austria)
- Juan de Austria

ZONA 3. Los residentes/autorizados de la zona 3 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona.

- Ancha
- Paseo San Antonio
- Campo de la Cruz
- Felipe Herce



Ayuntamiento de Ponferrada

- Once Mil Vírgenes
- Travesía Paseo San Antonio
- Travesía Campo de la Cruz
- Saturnino Cachón
- Adelino Pérez
- Los Almendros
- Monasterio de Montes (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Valerio (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- Obispo Osmundo (de C/ Ancha a C/ San Genadio)
- San Fructuoso (hasta Avda. del Castillo)
- América (desde C/ General Vives hasta C/ Venezuela)
- Méjico
- General Vives
- Plaza las Nieves
- Plaza la Carrasca
- San Genadio
- Valle del Silencio
- Sindical
- Monasterio de Compludo
- Monasterio de Carracedo
- Los Frailes
- Santa Beatriz de Silva

ZONA 4. Los residentes/autorizados de la zona 4 solamente estarán autorizados a estacionar en dicha zona.

- **Camino de Santiago (números pares)**
- **Ramón y Cajal**
- **Alcón**
- **La Paz**
- **Valdés (desde Avda. Camino de Santiago hasta Avda. Compostilla)**
- **Compostilla (desde General Gómez Núñez hasta Embalse de Bárcena)**
- **Embalse de Bárcena**
- **El Castro**
- **Lago de Carucedo**
- **Lago de la Baña**
- **Obispo Mérida**
- **General Gómez Núñez**
- **Mateo Garza**
- **Torres Quevedo**
- **La Cierva**
- **Isaac Peral**
- **Dr. Fléming**



Ayuntamiento de Ponferrada

- **Dr. Marañón**
- **Trav. Gómez Nuñez**
- **Paseo Ángel Barja**
- **Pasaje San Ignacio**
- **Vía Río Ancares (desde Avda. Compostilla hasta Pº Ángel Barja)**
- **Río Selmo**
- **Plaza de Julio Lazúrtegui**



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO II. PLANO GENERAL

Ponferrada, 16 de abril de 2013.
EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, FORMACIÓN, COMERCIO
Y EMPLEO,
(P.D. Alcalde 22-3-2013)

Fdo. Emilio Cubelos de los Cobos.